

PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN/RECURSO

1. RECURSO

Si, en cualquiera de las fases del proceso de selección, el candidato considera que se ha cometido un error o que la EPSO no ha actuado de manera equitativa o no ha respetado las normas que regulan este proceso de selección y que, como consecuencia de ello, sus intereses se han visto perjudicados, puede utilizar los siguientes procedimientos de recurso en el orden citado en el cuadro que figura a continuación:

Procedimiento	Punto de contacto	Plazo ¹
1. Presentar una solicitud de revisión	A través de la página de contacto del sitio web de la EPSO	10 días naturales
2. Presentar una reclamación administrativa con arreglo al artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y Régimen Aplicable a los otros Agentes de la Unión Europea ²	Bien por correo postal a la siguiente dirección: Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) C-25, 1049 Bruselas, BÉLGICA, bien a través de la página de contacto del sitio web de la EPSO	3 meses
Tras la finalización de la fase 2 anterior (la fase 1 es facultativa) tiene la siguiente posibilidad:		
3. Si su reclamación es rechazada de forma explícita o mediante silencio administrativo, puede presentar un recurso sobre la base del artículo 270 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del artículo 91 del Estatuto de los funcionarios ³	Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea Boulevard Konrad Adenauer 2925 Luxemburgo	3 meses

Como todos los ciudadanos de la Unión Europea, puede presentar una queja ante el Defensor del Pueblo Europeo:

Defensor del Pueblo Europeo
1, avenue du Président Robert Schuman
CS 30403
67001 Estrasburgo Cedex,
FRANCIA⁴

¹ A partir de la fecha de publicación de la decisión en la cuenta EPSO de los candidatos.

² Sírvase indicar lo siguiente en el epígrafe «Asunto» de su carta: el número del procedimiento de selección, su número de candidato además de la mención «Reclamación con arreglo al artículo 90, apartado 2».

³ Sírvase consultar las modalidades de interposición de su recurso y el cálculo de los plazos en la página web del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea en: http://curia.europa.eu/jcms/jcms/T5_5230.

⁴ Cabe señalar que la presentación de una queja ante el Defensor del Pueblo no interrumpe el plazo establecido en el artículo 90, apartado 2, y en el artículo 91 del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y el régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea para la presentación de una reclamación o de un recurso ante el Tribunal de la Función Pública sobre la base del artículo 270 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Obsérvese también que, con arreglo al artículo 2, apartado 4, de las Condiciones Generales de Ejercicio de las Funciones del Defensor del Pueblo Europeo, la presentación de cualquier queja ante el mismo debe ir precedida por las adecuadas gestiones administrativas ante las instituciones y órganos de que se trate. Para más detalles respecto a este procedimiento, véase el sitio web <http://www.ombudsman.europa.eu/media/fr/default.htm>.

2. SOLICITUD DE MEDIDAS CORRECTORAS

La solicitud de medidas correctoras o de revisión deberá presentarse **en un plazo de diez días naturales a partir de la fecha de realización de la prueba** mediante el [formulario en línea](#) de la página web de la EPSO.

En la solicitud **deberá obligatoriamente** indicarse el número de candidato y la información que permita identificar la pregunta o preguntas que usted considera erróneas (por ejemplo, mencionando el tema o el número de la pregunta), así como explicar, en la medida de lo posible, en qué consiste el presunto error.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o que no permitan identificar la pregunta o preguntas supuestamente erróneas no se tendrán en cuenta.